

ACUERDO N° 468/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, modificado por los acuerdos 428/2023 de 08 de noviembre, 457/2023 de 19 de noviembre y 460/2023 de 07 de diciembre de 2023, el Informe Final CM-UNDAP N° 340/2024 de 04 de octubre del Proceso de la Convocatoria Pública Nacional N° 67/2024, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, en ese marco constitucional, el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por Ley N° 929 de 27 de abril de 2017 establece: *"Artículo 182. (ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos."*

Que, asimismo, el art. 183.IV.3 de la referida ley señala como competencia del Consejo de la Magistratura en materia de Recursos Humanos: *"Preseleccionar a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras, servidores de apoyo judicial (Entre estos a los conciliadores). Concordante con el art. 88.I que establece: "La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia"*.

CONSIDERANDO II: Que, con las debidas atribuciones reglamentarias, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó mediante Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras y



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Conciliadores del Órgano Judicial, el cual tiene por objeto, normar el proceso de preselección, selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la forma procedimental de su ingreso y designación.

Que, en base al Reglamento antes mencionado, mediante Acuerdo N° 381/2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 20 de agosto de 2024, aprobó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 67/2024 para Conciliadora o Conciliador 1° Aiquile del Órgano Judicial para Juzgados Públicos en Provincia del distrito judicial de Cochabamba.

Que, el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras y Conciliadores del Órgano Judicial, dispone que: *"El Pleno del Consejo de la Magistratura, de acuerdo con sus atribuciones designará mediante el título respectivo, a las y los conciliadores, tomando en cuenta las mejores calificaciones obtenidas en base a los resultados del concurso de méritos y la prueba de conocimientos y de razonamiento lógico para los cargos previstos en la convocatoria y de acuerdo a las acefalías existentes"*.

Que, concluido el proceso de la Convocatoria Pública Nacional N° 67/2024, la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura elevó el Informe Final CM-UNDAP N° 340/2024 de 04 de octubre, con referencia *"Informe Final del Proceso de Selección de Postulantes al Cargo de Conciliadora o Conciliador 1° Aiquile, Mizque y Totora del Órgano Judicial para el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba"*, que en la Conclusión y Recomendación señala: *"Por lo expuesto, se concluye que el proceso de selección de postulantes al cargo de "Conciliador 1° Aiquile (Atiende a los Juzgados Públicos de: Aiquile, Mizque y Totora) para el Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 67/2024 se encuentra finalizado en todas sus etapas, en conformidad a la reglamentación vigente que la rige; en consecuencia se remite a conocimiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la **LISTA FINAL** detallada precedentemente, la que consigna la calificación final, ordenada de mayor a menor puntaje de las y los postulantes que obtuvieron una nota igual o superior a 56 puntos, a los fines de su consideración y aprobación."*

Que, en ese contexto, corresponde a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, realizar la designación del listado de postulantes habilitados que fueron consignados en el INFORME FINAL N° 340/2023 de 04 de octubre, del proceso de selección de Postulantes de la Convocatoria Pública Nacional N° 67/2024, para Conciliadora o Conciliador 1° Aiquile del Distrito Judicial de Cochabamba.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 35 del 10 de octubre de 2024.

ACUERDA



Primero: DESIGNAR del INFORME FINAL N° 340/2023 de 04 de octubre, del proceso de selección de Postulantes de la Convocatoria Pública Nacional N° 67/2024, a la ciudadana:

- **ARMINDA MACHICADO SANIZO C.I. 8680491 EN EL CARGO DE CONCILIADOR 1° - AIQUILE - (JUZGADOS PÚBLICOS DE AIQUILE, MIZQUE Y TOTORA) COCHABAMBA.**

Segundo: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Representación Distrital de Cochabamba, dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 18 de octubre de 2024

CITE OF. SP-CM N° 2108/2024

Señora.

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito fotocopias legalizadas del **Acuerdo N° 468/2024** que DESIGNAR a la ciudadana: ARMINDA MACHICADO SANIZO C.I. 8680491 EN EL CARGO DE CONCILIADOR 1° AIQUILE (JUZGADOS PÚBLICOS DE AIQUILE, MIZQUE Y TOTORA) COCHABAMBA; en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Sin otro particular me despido con un cordial saludo.

Atentamente:

Abg. Arletth Sindy Montalvo Pardo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA